

<p style="text-align: center;"><b>I.G.A.E.</b> Oficina Nacional de Contabilidad División de Planificación y Dirección de la Contabilidad Pública</p>	<p style="font-size: 2em;"><b>CANOA</b></p>	<p><b>Nota Informativa</b></p> <p><b>CN N° 1 / 15</b></p>
		<p><b>27 de enero 2015</b></p>

## **ACLARACIONES RESOLUCIÓN I.G.A.E. 28-07-2011**

Como consecuencia de los trabajos de personalización del modelo C.A.N.O.A. que se están llevando a cabo en diferentes Organismos, han surgido una serie de dudas en relación con la Resolución de 28 de julio de 2011, de la I.G.A.E., por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública.

Al objeto de que en todos los Organismos se aplique el mismo criterio para un mismo "problema", se difunde esta nota informativa con el fin de concretar los siguientes aspectos:

1. Definición de Indicadores de Eficacia en entidades con dispersión locacional
2. Valoraciones y Peritajes
3. Premios de Investigación y Asimilados
4. Bajas por enfermedad
5. Cuotas a Organizaciones Nacionales e Internacionales
6. Pérdidas Irreversibles
7. Dietas y Locomoción satisfechas a personal ajeno al ente
8. Subvenciones para actividades finalistas y asimiladas que tienen asociados otros ingresos

### **PRIMERO.- DEFINICIÓN DE INDICADORES DE EFICACIA EN ENTIDADES CON DISPERSIÓN LOCACIONAL**

Para los organismos, agencias y demás entes en los que, como consecuencia de su estructura organizativa, existan centros de coste diferenciados por ámbito geográfico (Provincias, Municipios, etc.) y, consiguientemente, realicen una serie

<b>I.G.A.E.</b> Oficina Nacional de Contabilidad División de Planificación y Dirección de la Contabilidad Pública	<b>CANOA</b>	<b>Nota Informativa</b>  <b>CN N° 1 / 15</b>
		<b>27 de enero 2015</b>

de actividades idénticas las cuales solamente se diferencien por ser realizadas por cada uno de dichos centros, los indicadores de gestión de eficacia se podrán calcular de acuerdo con una de las siguientes posibilidades:

- a) Se calcularán los indicadores de eficacia de todas las actividades idénticas separadamente con independencia de la cuantía de las mismas.
- b) Se calcularán los indicadores de eficacia de las actividades idénticas consideradas individualmente que cumplan los requisitos de cuantía establecidos en la NOTA IGAE 4/14.
- c) Se podrá calcular un solo indicador de eficacia para la actividad común suma de todas las actividades definidas por ámbito geográfico.

En el momento en el que el ente opte por una de estas posibilidades dicha opción se aplicará al conjunto de las actividades de dicho ente.

## **SEGUNDO.- VALORACIONES Y PERITAJES**

Las Valoraciones y Peritajes se incluirán en el elemento de coste 03.04- Servicio de Profesionales Independientes.

## **TERCERO.- PREMIOS DE INVESTIGACIÓN Y ASIMILADOS**

El coste derivado de la adjudicación de Premios de Investigación y similares se considerará como una partida integrante del elemento de coste 09- Otros Costes, donde se abrirá el subelemento correspondiente.

<b>I.G.A.E.</b> Oficina Nacional de Contabilidad División de Planificación y Dirección de la Contabilidad Pública	<b>CANOA</b>	<b>Nota Informativa</b>  <b>CN N° 1 / 15</b>
		<b>27 de enero 2015</b>

#### **CUARTO.- BAJAS POR ENFERMEDAD**

El coste derivado de la asunción por la entidad de Bajas por Enfermedad se considerará incluido dentro del elemento de coste 01- Costes de Personal que corresponda según la naturaleza del mismo y siguiendo la estructura desarrollada en cada ente. Dicho coste se asignará como coste no asociado (ND) a la actividad de organización: Organización - Bajas por enfermedad.

#### **QUINTO.- CUOTAS A ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES**

Las cuotas satisfechas por el ente a organismos o asociaciones nacionales o internacionales se incluirán en el elemento de coste 09- Otros Costes, donde se abrirá el subelemento correspondiente.

#### **SEXTO.- PÉRDIDAS IRREVERSIBLES**

Las pérdidas irreversibles que se produzcan en los elementos de inmovilizado se considerarán como costes incluibles en el elemento de coste 09- Otros Costes, donde se abrirá el subelemento correspondiente, debiéndose periodificar el importe correspondiente de acuerdo con los años de vida útil que le quedaban al bien en el momento de producirse la situación reseñada. Dichos costes se asignarán como costes no asociados (ND) a la actividad de organización Organización- Pérdidas Irreversibles.

Las pérdidas irreversibles que se produzcan en existencias se considerarán como costes incluibles en el elemento de coste 09- Otros Costes, donde se abrirá el subelemento correspondiente, considerándose dicho coste imputable al ejercicio en que se produce dicha situación. Dichos costes se asignarán como

<p align="center"><b>I.G.A.E.</b> Oficina Nacional de Contabilidad División de Planificación y Dirección de la Contabilidad Pública</p>	<p align="center"><b>CANOA</b></p>	<p align="center"><b>Nota Informativa</b>  CN N° 1 / 15</p>
		<p align="center">27 de enero 2015</p>

costes no asociados (ND) a la actividad de organización Organización- Pérdidas Irreversibles.

**SÉPTIMO.- DIETAS Y LOCOMOCIÓN SATISFECHAS A PERSONAL AJENO AL ENTE**

Las indemnizaciones por razón del servicio devengadas por personal ajeno a la entidad que las abona (siempre que las mismas sean consumidas por las actividades de dicha entidad) se considerarán como costes incluibles en:

02.04- Trabajos Realizados por Otras Organizaciones, si se consideran como costes intrínsecos a las actividades principales del organismo que se han externalizado.

03.04- Servicio de Profesionales Independientes, si se califican como servicios exteriores.

**OCTAVO.- SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES FINALISTAS Y ASIMILADAS QUE TIENEN ASOCIADOS OTROS INGRESOS**

En el caso de que para una actividad finalista o asimilada determinada se reciba una subvención y no se esté ante uno de los casos previstos en el apartado séptimo de la NOTA IGAE 1/14 y, además, se reciba otro ingreso singularizado para dicha actividad, los dos ingresos, el derivado de la subvención y el ingreso singularizado, se considerarán asociados a dicha actividad en el caso de que no se pueda determinar mediante la definición de las actividades de nivel inferior que sea preciso con qué segmento de la actividad se relaciona la subvención y con cuál el ingreso singularizado.